



PERE RAMELLS CABRELLES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE VILADECANS. -

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **03/07/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 182/2024/C00157

ACUERDO NÚM. 24.- APROBAR EL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIVERSAS DE VILADECANS (ASDIVI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMPO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL AÑO 2024.-

ANTECEDENTES

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones en este caso en el campo de la diversidad funcional, que permitan la plena integración social de estos colectivos socialmente más vulnerables.
2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Viladecans continuar en la línea de colaboración y apoyo con la asociación para la integración de personas con capacidades diversas de Viladecans (ASDIVI), que por sus especiales características, tiene una incidencia importante en el ámbito de las actividades que en el campo de la diversidad funcional se desarrollan en la ciudad de Viladecans.
3. Que ASDIVI, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene por misión velar por la defensa de los derechos de las personas con capacidades diversas, para el bienestar físico y psicológico de los mismos, así como el de sus familias, y para la integración y la participación lo más plena posible en su entorno. Asimismo se compromete a informar y asesorar a las familias sobre servicios, trámites y gestiones relacionadas con la asunción y adaptación de las familias a la realidad de la discapacidad.
4. Que el Ayuntamiento de Viladecans contempla este convenio en la **LÍNEA 9** de su **Plan Estratégico de subvenciones 2022-2024**.
5. El Ayuntamiento hace la **cesión de uso** del local de la calle Carles Altés 13-15 planta baja, esquina c/ Norte de Viladecans a la entidad ASDIVI para poder desarrollar sus actividades por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de



diciembre de 2024. Esta cesión de uso incluye **la subvención en especie** en concepto de alquiler, suministros y mantenimiento por una cantidad total de **13.495,88€** según el siguiente detalle (importes estimados):

- a. Alquiler del local por un importe de 507,87€/mes, lo que hace un total estimado anual de 6.094,44€.
- b. Suministros:
 - Con una cantidad estimada anual de: 3.428,71€
- c. Mantenimiento y limpieza:
 - Limpieza con una cantidad estimada anual de 3.972,73€.

La entidad colaboradora se compromete a no ceder total o parcialmente por cualquier título el uso del local ni sus derechos, sin autorización previa, expresa y escrita del Ayuntamiento de Viladecans.

6. La solicitud de subvención y de continuidad con el convenio con el Ayuntamiento de Viladecans, presentada por ASDIVI en fecha 27/05/24 con número de registro. 2024016545 y completada con la presentada en fecha 12/06/24 con nº registro 2024018106 que valora por parte de la entidad **68.830,00€, desglosado según el siguiente detalle:**

Actividad 1: Proyecto de actividades realizadas por ASDIVI por un importe total de **48.330,00 €**

Actividad 2: Proyecto de actividades CASAL DE VERANO por un importe de **20.500,00€**

•Actividades del Casal de Verano

7. Siendo la concesión directa de la subvención nominativamente prevista en el presupuesto municipal de este año 2024 de acuerdo con la Ley General de Subvenciones:

Partida Presupuestaria	Importe
30400 / 23130/ 48002	35.830,00€

Esta colaboración se materializará mediante la concesión directa con este desglose:

Actividad 1: Proyecto de actividades realizadas por **ASDIVI** por un importe total de **23.330,00€**

Actividad 2: Proyecto de actividades **CASAL DE VERANO** por un importe de **12.500,00€**

8. El hecho de conceder el 52,06 % del coste del presupuesto del proyecto objeto de la subvención viene motivado por la voluntad del Ayuntamiento de Viladecans de



continuar en la línea de colaboración y apoyo con la entidad, que por sus especiales características, tiene una incidencia importante en el ámbito de las actividades que en el campo de la diversidad funcional se desarrollan en la ciudad de Viladecans.

9. El hecho de conceder un anticipo viene motivado por el conocimiento desde el Ayuntamiento de Viladecans de las necesidades económicas y de liquidez que tiene la entidad. Es por este motivo que para poder llevar a cabo las actuaciones o actividades que realizando y que dan motivo a este convenio, la entidad necesita disponer de financiación suficiente, se considera imprescindible adelantar el importe correspondiente a este 90% como anticipo para apoyar el desarrollo de sus actividades que dan motivo a este convenio.

10. De acuerdo con los datos facilitados por el beneficiario relativos a ejercicios anteriores se ha comprobado que las actividades se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción del Ayuntamiento y la justificación de la subvención del año 2023 ha sido de conformidad.

11. El pago de la subvención destinada al Proyecto de actividades realizadas por **ASDIVI** se realizará de la forma siguiente:

- Primer pago: 90% de anticipo por un importe de **32.247,00€**.
Dicho anticipo ha sido solicitado por la entidad mediante instancia genérica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Viladecans, con registro de entrada nº 2024018106 en fecha 12/06/24.
- Segundo pago: 10% a la justificación final del convenio, importe de **3.583,00€**

Partida Presupuestaria	Importe	Documento contable	Listado Contable
30400/23130/48002	32.247,00 €	ADO: 12024000039352	12024001075
	3.583,00 €	AD: 12024000039353	

12. Para la efectividad de esta subvención será necesario que sea aceptada expresamente sin reservas por el beneficiario, y asimismo habrá que aceptar las condiciones con que se ha concedido dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. Si el beneficiario no presentara su aceptación en el correspondiente plazo o formulara reservas, el Ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.

13. Consta incorporado en el expediente administrativo el informe de situación en el



Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que acredita que la entidad está inscrita en el Registro y su situación está al corriente en cuanto a la documentación anual a presentar.

14. La entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones. Se incorporan en el expediente administrativo los documentos acreditativos:

- Certificados conforme la Entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias e información conforme no consta inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de la Entidad por la que no se encuentra incurso en ninguna prohibición prevista en la ley de subvenciones.
- El informe emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión tributaria, en el que se informa que la entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

15. La entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro ni está incurso en situaciones con medidas cautelares o prohibiciones. Se incorpora al expediente documento acreditativo.

16. La entidad detallada anteriormente ha presentado la justificación del ejercicio 2023 en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los respectivos convenios, y se tramita en el expediente administrativo 99/2024/C00157.

17. El beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior fuera de plazo, o aportación económica por cualquier otro concepto, anteriormente otorgada por el Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
2. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (art.47 a 53).
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se



podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

7. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, aprobada el 26 de enero de 2006.

8. La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. (Artículos 108 a 112).

9. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

10. El Decreto Ley 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto-ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.

11. La instrucción de la intervención municipal sobre los elementos esenciales de la fiscalización previa limitada, aprobada por el Pleno municipal de 26 de julio de 2018.

12. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio vigente.

13. La adopción de este acuerdo es competencia de la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidad de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Alcaldía número 2023/3795, de fecha 21 de junio de 2023.

14. Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Viladecans en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022 aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans para el periodo 2022-2024.

15. Dado que el PES 2022-2024 contiene la línea 9 que recoge este convenio.

Dado el informe firmado por el técnico con el visto bueno de la directora del Servicio de Derechos Civiles e Inclusión.

Dada la propuesta de acuerdo formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Viladecans y La Asociación para la Integración de Personas con capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI), CIF: G59852756 para el desarrollo de actuaciones de integración y participación en el campo de la diversidad funcional en el municipio de Viladecans durante el año 2024.



SEGUNDO: APROBAR la subvención directa nominativa, por un importe de **35.830,00€** a favor de La Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI), con cargo a la partida del presupuesto ordinario del ejercicio 2024, siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe
30400 / 23130/ 48002	35.830,00€

TERCERO: APROBAR L'AUTORIZACIÓN, LA DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de un gasto por un importe de **32.247,00€** correspondiente al 90% del pago en concepto de con cargo en la partida 30400/23130/48002 a favor de la entidad La Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI), CIF: G59852756, siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe	Documento contable	Listado Contable
30400/23130/48002	32.247,00€	ADO: 12024000039352	12024001075

CUARTO: SOLICITAR EL PAGO del gasto por un importe de **32.247,00€** correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de la obtención (documento contable **ADO: 12024000039352**) reconocida a favor de La Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI), CIF: G59852756 siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe	Documento Contable	Listado Contable
30400/23130/48002	32.247,00€	ADO: 12024000039352	12024001075 12024001075

QUINTO: AUTORIZAR Y DISPONER de un gasto por un importe de **3.583,00€** correspondiente al 10% del importe de la subvención destinada a la realización de las actividades objeto del convenio de colaboración correspondiente al año 2024 con cargo a la partida **30212/23130/48002** a favor de la entidad **Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI)**, CIF: **G59852756**, según el siguiente detalle:



Partida	Importe	Documento Contable	Listado Contable
30400/23130/48002	3.583,00€	AD: 12024000039353	12024001075

SEXTO: CONDICIONAR EL PAGO del gasto por un importe de 3.283,00€ correspondiente a la Autorización y Disposición (documento contable **AD:12024000039353** reconocida a favor de Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI), CIF: G59852756 en la correcta presentación de los justificantes legalmente admitidos acreditativos del gasto correspondiente al convenio del año 2024 antes del 31 de marzo del año 2025.

SÉPTIMO: COMUNICAR a Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI) la obligatoriedad de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Viladecans "Viladecans em cuida" y la expresión "con el apoyo del Ayuntamiento de Viladecans" en los elementos informativos, carteles o en cualesquiera otras comunicaciones de todas las actividades financiadas en parte por el Ayuntamiento de Viladecans.

OCTAVO: NOMBRAR por parte de la Administración, al técnico Ricardo Navarro Tuduri y a la directora del Servicio de Derechos Civiles e Inclusión Silvia Gómez Montero como responsables para la comprobación y verificación de la correcta realización de los objetivos del convenio.

NOVENO: PUBLICAR la concesión de esta subvención en la "Base de Datos Nacional de Subvenciones" (BDNS).

DÉCIMO: FACULTAR a la teniente de alcalde del Servicio Derechos Civiles e inclusión para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

UNDÉCIMO: NOTIFICAR este acuerdo a Asociación para la Integración de Personas con Capacidades Diversas de Viladecans (ASDIVI). La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la concesión de esta subvención en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

DUODÉCIMO: DAR TRASLADO de este acuerdo de este acuerdo a Área de Gobierno Interno y Gestión de Recursos Municipales (Intervención y Tesorería), y al Servicio Derechos Civiles e Inclusión.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

AJUNTAMENT DE **VILADECANS**



**Servicio de Políticas feministas, Derechos
civiles, Salud e Inclusión**
EXP.: 182/2024/C00157

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma.

Visto bueno

Viladecans, a la fecha de la firma electrónica

El Secretari accidental